

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO RICARDO PALMA**

**REGLAMENTO
INSTITUCIONAL**

2019 - 2024

INTRODUCCIÓN

Las autoridades del IES, destinada a la formación de profesionales técnicos en el área de salud; como parte de nuestro propósito de avanzar y mejorar la calidad educativa, presentamos nuestro Reglamento Institucional (RI).

El IES Ricardo Palma, da respuesta a las necesidades percibidas en el área de ciencias de la salud, impulsando cinco programas de estudio, las cuales son: Enfermería Técnica, Prótesis Dental, Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Fisioterapia y Rehabilitación, Farmacia Técnica.

El prestigio de nuestra organización se respalda con el alto desarrollo de especialización alcanzado en el campo laboral y para lo cual contamos con la vasta experiencia de nuestra plana directiva y del personal docente que labora en nuestra Institución. Todo ello mediante una adecuada metodología de enseñanza y una permanente asesoría académica que incluye un agradable ambiente de estudios, de prácticas e modernos laboratorios especializados por programa de estudios y un estricto seguimiento académico y personal que motiva el esfuerzo y la superación de nuestros estudiantes.

El Instituto, es una entidad educativa de educación superior, que forma profesionales técnicos de primer orden e imparte una educación de calidad altamente competitiva, con sólidos valores morales; nuestros egresados están en capacidad de competir profesionalmente en el exigente mercado laboral. Nuestro Instituto cuenta con dos sedes, ubicadas estratégicamente en los distritos de San Isidro, Ate Vitarte, con proyección de más locales.

El diseño de los programas de estudio del IES Ricardo Palma, define perfiles profesionales a través de una actualizada propuesta curricular que se basa en principios, valores, conocimientos y actitudes necesarios para que los estudiantes se conviertan en profesionales líderes, de acuerdo a nuestra propuesta pedagógica:

El IES Ricardo Palma, nace con el objetivo de formar técnicos en el área de salud mediante una educación de calidad y a la vanguardia. Dichos egresados se insertan en el mercado laboral o generan sus propios emprendimientos en diversas áreas de los servicios de salud.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
**BASES LEGALES, OBJETIVOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO
INSTITUCIONAL**

Artículo 1° Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la programa de estudio Pública de sus Docentes.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Decreto Supremo Nro. 011- 2012 MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo Nro. 010 -2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley 30512.
- Resolución Viceministerial N°178-2018-MINEDU, que aprueba el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva” y los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”
- Resolución Viceministerial N°020-2019-MINEDU, que aprueba las “Condiciones Básicas para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”.

Artículo 2° Objetivo

El Reglamento Institucional es el documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, estructura y otras actividades propias de la gestión académica administrativa de los diferentes actores de la comunidad educativa, cuyas normas son de cumplimiento obligatorio.

Artículo 3° Alcances del Reglamento Institucional

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Institucional son de alcance y cumplimiento obligatorio del Personal Directivo, Jerárquico, Docente, Administrativo, de Servicios y Estudiantes del Instituto.

CAPÍTULO II
DEL LICENCIAMIENTO

Artículo 4° Licenciamiento

El licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento del Instituto, los programas de estudios y las filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación Superior, con una vigencia de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de

las condiciones básicas de calidad. El procedimiento implica garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada.

TITULO II
DESARROLLO EDUCATIVO
CAPÍTULO I
PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo N°5 Modalidad

- a. **Ordinaria:** aquella que se realiza periódicamente, a través de una evaluación.
- b. **Por exoneración:** contempla la admisión a deportistas calificados, a estudiantes talentosos y a aquellos que están cumpliendo servicio militar voluntario, de conformidad con la normativa vigente.
- c. **Por ingreso extraordinario:** el Ministerio de Educación autoriza a realizar el proceso de admisión en la modalidad de ingreso extraordinario para becas y programas, conforme a la normativa de la materia.

Artículo N°6 Precisiones del proceso de admisión

- a. Los costos establecidos para el proceso de admisión se contemplan en el tarifario anual aprobado por la Dirección General.
- b. Los derechos por dicho proceso se harán a través de los canales establecidos por la institución (bancos o caja de la Institución), a través de cualquier medio de pago.
- c. Sólo se realizará la devolución de dinero por derechos cancelados, si el Instituto no cumple con el acuerdo de inicio de clases.
- d. La inscripción es personal o mediante un familiar o apoderado adulto, entregado el expediente en Servicio de Atención al estudiante.
- e. La recepción de expedientes se efectuará dentro de los plazos establecidos en el calendario estipulado por la institución.
- f. El IES “**Ricardo Palma**”, garantiza lo dispuesto a la Ley N°29973, Ley de persona con Discapacidad, la Ley N°28592, Ley que crea el plan integral de reparaciones –PIR, la ley N°29600; Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo, la Ley N°29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en cuanto sea aplicable y otras normas según corresponda.
- g. El IES “**Ricardo Palma**” convocará anualmente dos procesos de admisión para cada uno de sus programas de estudio y así mismo determinará sus vacantes teniendo en cuenta la pertinencia, capacidad institucional, operática, docente, infraestructura y presupuestal.

Artículo N°7 Disposiciones Promocionales para la admisión y otorgamiento de beneficios a los ingresantes por modalidad de exoneración

Las disposiciones promocionales para la admisión y otorgamiento de beneficios a los deportistas calificados, estudiantes talentosos y aquellos que estén cumpliendo el servicio militar, son las siguientes:

- Exoneración de pago de matrícula
- Descuento del 20% sobre la pensión asignada

Artículo N°8 De la publicación de resultados por orden de mérito

El IES “Ricardo Palma” publicará el orden de mérito de los estudiantes ingresantes a la institución a través del portal web a las 24 horas de realizado el proceso de admisión.

CAPÍTULO II **DE LA MATRÍCULA Y PAGO DE PENSIONES**

La matrícula es el proceso por el cual el estudiante se registra por unidades didácticas que se desarrollan dentro de un periodo académico o periodo académico, que acredite su condición de estudiante e implica el compromiso de cumplir los deberes y ser sujeto de los derechos establecidos en el presente reglamento.

Artículo N°9 Proceso de Matrícula según Modalidad de ingreso.

El proceso de matrícula de los estudiantes ingresantes es responsabilidad de la Dirección Académica, teniendo en cuenta el siguiente proceso de acuerdo a la modalidad:

a. Ordinaria

- Para el caso de los ingresantes al primer periodo académico deben cumplir con los siguientes requisitos: Llenado de ficha de matrícula y el ingresante debe contar con una vacante obtenida, en un proceso de admisión en la modalidad de ordinaria.
- Los expedientes son recepcionados en la Plataforma de Servicio de Atención al estudiante del Instituto.
- Luego de la recepción de los documentos se les entregará la Carta de Compromiso, la cual debe ser leída y firmada por duplicado, una copia forma parte del expediente del estudiante.
- La secretaría académica o quien haga sus veces, bajo responsabilidad, verificará la autenticidad y validez de los documentos.
- Luego de la verificación, se procederá a aceptar la matrícula del postulante en el sistema académico.
- La matrícula se formaliza con el pago del derecho de matrícula y de la primera cuota.

b. Por exoneración

- Llenado de ficha de matrícula
- El Ingresante debe contar con una vacante obtenida, en un proceso de admisión en la modalidad por exoneración.
- Los expedientes son recepcionados en la Plataforma de Servicio de Atención al estudiante del Instituto.
- Luego de la recepción de los documentos se les entregará la Carta de Compromiso, la cual debe ser leída y firmada por duplicado, una copia forma parte del expediente del estudiante.
- La secretaría académica o quien haga sus veces, bajo responsabilidad, verificará la autenticidad y validez de los documentos para proceder con la matrícula.
- La matrícula se formaliza con el pago del derecho de matrícula y de la primera cuota de acuerdo a lo estipulado en el tarifario establecido por la Dirección General.

c. Extraordinario

Para el caso de los estudiantes ingresantes por admisión extraordinaria los estudiantes son inscritos directamente en la base de datos de la institución de acuerdo a la información remitida por la entidad emisora de la beca.

Artículo N°10 Matrícula de estudiantes que ya estudiaron un periodo académico

Se consideran aptos para matricularse en el periodo académico siguiente los estudiantes que cumplan con no tener deudas pendientes, haber aprobado el semestre anterior y cumplir con los requisitos de acuerdo al cronograma establecido en el periodo de matrícula que consta de los siguientes puntos:

- a. Recojo de la ficha de matrícula.
- b. Pre-matrícula en el Sistema
- c. Matrícula en el sistema.
- d. Firma de aceptación de matrícula.
- e. Cancelación de los derechos de matrícula y de la primera armada o cuota de la pensión de enseñanza.

Artículo N°11 Requisitos y Consideraciones para la Matrícula

- a. Los estudiantes que se matriculan después de la licencia o reserva se ajustan al Plan Curricular vigente al momento de su reingreso.
- b. La matrícula se realiza teniendo en cuenta el orden en que los estudiantes lleguen a efectuarla a sus respectivos locales, se prioriza a los estudiantes del periodo académico inmediato anterior que estén estudiando en la sede origen; esto siempre y cuando haya traslados

de otros locales. En el caso del estudiante que reanude sus estudios luego de haberlos suspendido por uno o más periodo académicos.

- c. La matrícula en las distintas unidades didácticas se realiza por locales y horarios, no por docentes.
- d. El estudiante está impedido de matricularse en una unidad didáctica si es que no ha aprobado aquellos que, según su plan de estudios, se consideren pre-requisitos.
- e. Por ningún motivo el estudiante puede llevar unidades didácticas que correspondan a más de tres periodo académicos consecutivos.
- f. En caso de que el estudiante se matricule en unidades didácticas de periodo académicos diferentes, tienen prioridad los unidad didácticas pendientes de aprobación en los periodo académicos inferiores.
- g. Es obligatoria la matrícula en aquellas unidades didácticas que el estudiante desaprobó en el periodo académico inmediato anterior, en especial si son pre requisitos.
- h. En ningún caso se considera válida una matrícula con cruce de horario.
- i. Tiene matrícula condicional el estudiante que tenga vigente alguna sanción disciplinaria. La matrícula condicional la aprueba la Dirección General.
- j. No se puede matricular un estudiante que adeude pensiones de enseñanza del periodo académico anterior.

Artículo Nº 12 Reserva de matrícula y consideraciones

El estudiante que no se matricule en un periodo académico ordinario y desee continuar posteriormente sus estudios debe solicitar una reserva de matrícula; ésta será solicitada a la Dirección Académica, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Es requisito para la reserva de matrícula, la licencia de estudios y la solicitud dirigida a la institución, dentro del plazo establecido según corresponda las fechas de matrícula del periodo académico.
- b. La reserva de matrícula se realiza antes de finalizado el plazo para el proceso y la reincorporación se solicita antes de iniciado el plazo para el proceso de matrícula.
- c. Los estudiantes podrán realizar su reserva de matrícula hasta un máximo de 2 años. Caso contrario el estudiante que no se reincorpore en el tiempo establecido, pierde el derecho de matrícula.
- d. La Institución, a solicitud del ingresante o estudiante, según corresponda, pueden reservar la matrícula antes de iniciar el período académico, y

también el estudiante puede solicitar licencia de estudios una vez matriculado por causas justificadas como por ejemplo enfermedad, accidente, entre otras causas que se sustenten a través de medios probatorios, por un máximo de dos años.

- e. El trámite ya procesado por la Dirección Académica, permitirá al estudiante no activarlo en el Sistema Académico y no seguir generando obligaciones económicas correspondientes. Los estudiantes que voluntariamente se retiren, quedan aptos para solicitar Constancia de Estudios.
- f. El estudiante que no formalizará oportunamente su reserva de matrícula se sujeta a los requisitos que se establezcan para su reincorporación.
- g. La institución considera que la matrícula luego de reserva o licencia, está sujeta a la existencia del programa de estudio y a la existencia de la vacante.

Artículo N°13 Reincorporación

- a. La reincorporación es un proceso por el cual el ingresante o estudiante retorna a la institución una vez concluido su plazo de reserva de matrícula o licencia de estudios.
- b. El ingresante o estudiante puede solicitar su reincorporación antes del plazo de término de la reserva o licencia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente reglamento en los artículos referidos a matrícula.
- c. De existir alguna variación en los planes de estudio, una vez que el estudiante se reincorpore, se le aplican los procesos de convalidación que correspondan de acuerdo al presente reglamento, la reincorporación está sujeta a la existencia del programa de estudio o programa de estudio y a la existencia de vacante.
- d. La reserva de matrícula se realiza antes de finalizado el plazo para el proceso de matrícula y la reincorporación se solicita antes de iniciado el plazo para el proceso de matrícula.

Artículo N°14 Modificación de Matrícula

Los estudiantes podrán solicitar modificación de matrícula por una sola vez llenando el formato correspondiente, para retirarse de alguna unidad didáctica y/o inscribirse en otra, durante los ocho primeros días útiles contados a partir del inicio de clases, previo pago de la tasa correspondiente.

Artículo N° 15 Traslado de matrícula

Se permite el traslado interno de los estudiantes de un programa de estudios a otra, siempre y cuando se haya aprobado las unidades didácticas correspondientes a un semestre académico y exista vacante. Sólo se podrá

solicitar el cambio de programa de estudios hasta el segundo semestre; para tal efecto, el estudiante deberá presentar una solicitud explicando los motivos del traslado, hasta antes de pagar su primera armada del siguiente periodo académico. La Dirección Académica emitirá una respuesta a los siete días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.

Artículo N°16 De la Matrícula Extraordinaria

Concluido el plazo calendarizado de matrícula regular (establecida por la Dirección General en tiempo y costo) inicia el proceso de matrícula extraordinaria según calendario académico; mismo que está sujeto a la existencia del programa de estudios, vigencia de su itinerario formativo y a la existencia de vacantes.

DEL PAGO DE PENSIONES

Artículo N°17 Incentivos para pagos

Con la finalidad de incentivar el pago puntual de las pensiones y dar facilidades a los estudiantes, se establece la siguiente alternativa:

- a. Los pagos podrán realizarse sin recargo hasta la fecha del vencimiento del pago.

Artículo N°18 Derecho a modificaciones de pago

El IES “Ricardo Palma” se reserva el derecho a modificar el monto, y oportunidad de pago de las pensiones, incluyendo los derechos y demás tarifas que cobre por el servicio educativo para lo cual deberá informar por escrito a los estudiantes sobre el monto, número y oportunidad de pago aplicables al siguiente periodo académico o periodo.

Artículo N°19 Cancelación de pensión posterior

La cancelación de pensiones posterior a la fecha del vencimiento sufrirá recargo por concepto de mora a las tasas máximas de interés permitidas por la legislación vigente.

Artículo N°20 Deudas vigentes en reinscripción

Los estudiantes con deudas vigentes al momento de su reinscripción no podrán matricularse sin previamente realizar el pago de las mismas.

Artículo N° 21 Deudas pendientes

Los estudiantes con deudas no podrán realizar trámites ni se entregarán certificados, constancias o documentos del periodo académico adeudado.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE CONVALIDACIÓN Y TRASLADO

Artículo N°22 Convalidación de Estudios

La convalidación es un proceso mediante el cual el IES “Ricardo Palma”, reconoce que el estudiante tiene las capacidades adquiridas que corresponden

a una unidad didáctica, un módulo o una o más unidades didácticas del programa de estudios, así como unidades de competencia para el ámbito laboral y permite la continuidad de estudios respecto a un determinado plan de estudios.

La convalidación es aprobada mediante una Resolución Directoral emitida y registrada por el IES, de conformidad con los lineamientos académicos generales establecidos por el Minedu.

Artículo N°23 La convalidación se puede dar por:

a. Convalidación por cambio de plan de estudios

Los estudiantes que iniciaron su formación académica con un plan de estudios que haya perdido vigencia, podrán solicitar la convalidación de los estudios correspondientes, a fin de continuar su proceso formativo con el nuevo plan de estudios aprobado por el IES “Ricardo Palma”.

b. Convalidación por traslados internos

Cuando el estudiante solicita un cambio de programa vigente en el IES “Ricardo Palma”, se le convalidarán aquellas unidades didácticas que sean iguales por lo menos a un 80% del contenido de las del programa al cual desea cambiarse.

c. Convalidación por traslados externos

Para convalidar unidades didácticas o módulos cursados por un estudiante de otro Centro de Estudios Superiores este procederá siempre y cuando el programa de estudios se encuentre licenciada.

Así mismo se requiere, que el solicitante haya postulado por el sistema de admisión, y presente los siguientes documentos:

- Certificados de Estudios de la entidad de procedencia.
- Sílabos de las unidades didácticas debidamente sellados por el ente educativo de Procedencia para poder evaluar el contenido de cada unidad didáctica.
- La nota mínima de aprobación en la Unidad didáctica a convalidar debe ser igual o mayor a 13.

h. Convalidación por convenio con centros de educación secundaria

Se convalidarán los estudios de estudiantes de centros de educación secundaria que en el marco de un convenio con el IES. “Ricardo Palma” haya desarrollado o desarrollen unidades didácticas o módulos vinculados a un programa de estudios determinado.

i. Convalidación por unidades de Competencia

i.1 Convalidación por certificado de competencia laboral

Se convalida la unidad de competencia laboral descrita en el certificado de competencia laboral, con la unidad de competencia asociada a un programa de estudios. Al momento de la convalidación el certificado de

competencia laboral debe estar vigente y debe ser emitido por un centro de certificación autorizado.

i.2 Convalidación por Certificado Modular

Se convalida la unidad de competencia o unidades de competencia, de ser el caso, descritas en el certificado modular, con la unidad de competencia asociada a un programa de estudios. Al momento de la convalidación el programa de estudios, asociado al certificado modular como a la unidad de competencias a convalidar, debe estar autorizado o licenciado

Artículo N°24 Del Traslado

El traslado es el proceso mediante el cual los estudiantes que se encuentran matriculados en un programa de estudios de un IES solicitan siempre que hayan culminado por lo menos el primer periodo académico o periodo académico respectivo, el cambio a otro programa de estudios en el mismo IES o a otra institución educativa. La convalidación de traslado debe realizarse antes de culminado el proceso de matrícula correspondiente

Artículo N°25 Tipos de traslado

- a. **Traslado interno:** se da cuando un estudiante se traslada a un programa de estudios dentro del mismo IES
- b. **Traslado externo:** se da cuando un estudiante se traslada a otro programa de estudios de otro IES

Artículo N°26 Requisitos para traslados internos

- a. Solicitud de traslado
- b. Haber concluido de manera satisfactoria un periodo académico o periodo académico
- c. Existencia de una vacante disponible en el programa de estudios a trasladarse

Artículo N°27 Requisitos para traslados externos

- a. Solicitud de traslado
- b. Haber concluido de manera satisfactoria un periodo académico o periodo académico
- c. Certificado de estudios del IES de procedencia
- d. Existencia de una vacante disponible en el programa de estudios a trasladarse

CAPÍTULO IV

PROGRAMACIÓN CURRICULAR, PLANES DE ESTUDIO, LAG (LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES)

Artículo N°28 Programación curricular

La programación curricular establecida por la institución está orientada bajo los Lineamientos Académicos Generales (LAG), establecidos por Resolución N°178-2018-MINEDU.

Artículo N°29 Características del Plan curricular

Las características del plan curricular son las siguientes:

- a. Enfatizar el desarrollo humano permitiendo ampliar las opciones y oportunidades de vida y la investigación e innovación.
- b. Tener un enfoque por competencias, promoviendo el desempeño idóneo y responsable del estudiante en diversos escenarios.
- c. Ser dinámico y flexible, permitiendo la actualización de los perfiles de acuerdo a la realidad, al avance científico, académico y artístico y al sector productivo para responder a las demandas culturales, científicas y tecnológicas propias de la época y a las del mercado laboral.
- d. Ser integral, articulando sujetos, elementos y procesos que intervienen en la acción educativa para lograr una formación equilibrada.

Artículo N°30 Plan de estudios de Formación Tecnológica

La estructura del plan de estudio está integrada por el perfil profesional y el plan curricular. La estructura del plan curricular tiene tres componentes: Competencias Técnicas o Específicas, Competencias para la Empleabilidad y Experiencias Formativas en situaciones reales de Trabajo. Se desarrolla en no menos de dos mil quinientas cincuenta (2550) horas y ciento veinte créditos (120) como mínimo.

Artículo N°31 Del semestre académico

Los estudios en el IES. "Ricardo Palma" conducentes al Título Profesional se organizan en semestres académicos entendidos como los tiempos necesarios para el aprendizaje de las áreas en módulos y unidades didácticas, del plan de estudios el que señala el número de créditos de cada programa de estudios.

Artículo N°32 Del Creditaje

El crédito académico es una medida del tiempo dedicado por los estudiantes para lograr capacidades y competencias; también permite comparar y homologar estudios y prácticas realizados en otras instituciones y países. Un crédito académico es equivalente a una hora semanal de teoría de 50 minutos o

dos de práctica, a lo largo de un semestre de por lo menos 17 semanas de desarrollo curricular que incluyen los procesos de evaluación.

CAPÍTULO V

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER TÉCNICO Y DE LA TITULACIÓN

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER TÉCNICO

Artículo N°33

La obtención del grado de bachiller técnico es el reconocimiento académico de las personas al haber culminado un programa de estudios de manera satisfactoria correspondiente al nivel formativo profesional técnico

Artículo N°34

Para otorgar el grado de bachiller técnico, el IES debe estar licenciado en el marco de la ley N° 30512 y se obtiene en el mismo IES en el cual el estudiante realizó el programa de estudios.

Artículo N°35 De los requisitos para la obtención del grado de Bachiller Técnico

- a. Aprobar todas las Unidades Didácticas y Módulos del plan de estudios correspondiente al Programa.
- b. Aprobar las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo correspondientes.
- c. Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, con un mínimo del básico 12 o su equivalente, de preferencia del idioma inglés o idioma nativo, en una de las Instituciones acreditadas en la enseñanza de dicho idioma.
- d. No tener deudas con la Institución.
- e. Realizar los trámites y el pago correspondiente, ante el IES “**Ricardo Palma**”, para la obtención del grado de Bachiller Técnico de acuerdo a las normas vigentes

Artículo N°36 Del Procedimiento para la obtención del Grado de Bachiller

- a. Presentación de la solicitud de obtención el grado de bachiller técnico a la oficina de secretaría académica con un documento adjunto que acredite el conocimiento de un idioma extranjero o lengua originaria.
- b. El IES evalúa la solicitud y verifica las notas de la trayectoria formativa del estudiante, así como los requisitos establecidos
- c. El IES solicita al MINEDU el registro de grado de bachiller técnico de acuerdo a los procedimientos establecidos

Artículo N°37 De los requisitos para la acreditación del idioma extranjero u originario

Para la acreditación del conocimiento del idioma extranjero o de una lengua originaria se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Idioma extranjero:** debe acreditarse como mínimo a nivel básico concluido y de preferencia inglés. La acreditación del idioma extranjero debe ser emitida por alguna institución especializada en la enseñanza del idioma extranjero que emita la acreditación correspondiente.
- **Lengua Originaria:** Esta deberá corresponder a nivel básico. La acreditación de la lengua originaria debe ser emitida por alguna institución especializada en la enseñanza de lenguas originaria.

Artículo N°38 Obtención del grado de bachiller técnico para estudiantes que egresaron antes de la obtención del licenciamiento

Los estudiantes pertenecientes a programas de estudio con itinerarios formativos no licenciados y que desean contar con el grado de bachiller técnico deberán de someterse a un proceso de convalidación a un programa de estudios licenciado cuyo itinerario formativo permite la obtención de dicho grado.

DE LA TITULACIÓN

Artículo N°39 Titulación

Es el Título que se otorga a las personas al haber concluido un programa de estudios de manera satisfactoria correspondiente al nivel formativo de profesional técnico

Artículo N°40 Requisitos de la Titulación

- a. Haber obtenido previamente el grado de Bachiller Técnico.
- b. Haber aprobado el desarrollo y sustentación de un trabajo de aplicación profesional o un examen de suficiencia profesional.
- c. No tener deudas con la Institución.
- d. Realizar los trámites y el pago correspondiente, ante el IES “**Ricardo Palma**”, para la obtención del Título de Profesional Técnico de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo N°41 Modalidades

a. Trabajo de aplicación profesional

- El trabajo de aplicación profesional busca consolidar las capacidades de aplicación práctica en situaciones específicas del programa de estudios.

- Está orientado a dar una solución técnica a una problemática del quehacer profesional y proponer alternativas de mejora con la justificación correspondiente.
- Se pueden desarrollar en los últimos periodos académicos, pueden ser multidisciplinarios hasta un máximo de cuatro (4) estudiantes, en el caso que sean de un mismo programa de estudios pueden realizarlo un máximo de dos (2) estudiantes.
- Para la evaluación se conforma un jurado calificador integrado como mínimo por (2) personas y un máximo de (4) personas.
El procedimiento de este trabajo se rige por las normas internas del IES “Ricardo Palma”, debiendo quedar registrado en un Acta de Titulación.

b. Examen de suficiencia profesional

- Esta modalidad consiste en un examen donde el estudiante debe evidenciar sus conocimientos teóricos-prácticos y prácticos, mediante una evaluación escrita, con un peso evaluativo de treinta por ciento (30%), y una evaluación práctica demostrativa, con un peso evaluativo de setenta por ciento (70%). El examen de suficiencia profesional debe presentar situaciones del quehacer profesional del programa de estudios.
- Para la evaluación se conforma un jurado calificador integrado como mínimo por (2) personas y un máximo de (4) personas.
- El procedimiento de este trabajo se rige por las normas internas del IES “Ricardo Palma”, debiendo quedar registrado en un Acta de Titulación.
- El egresado tiene hasta tres (03) oportunidades de evaluación para la titulación. Superadas dichas oportunidades el egresado desapueba y será retirado de esta modalidad.

Artículo N°42 Del Procedimiento para la obtención del Título de profesional técnico

- a. Presentación de la solicitud de obtención del título de profesional técnico en la oficina de secretaría académica del IES “Ricardo Palma”.
- b. El IES evalúa la solicitud de acuerdo a los requisitos establecidos por el IES “Ricardo Palma” y planifica la evaluación
- c. El interesado sustenta el trabajo de aplicación profesional o rinde el examen de suficiencia profesional.
- d. El IES solicita al MINEDU el registro del título de profesional técnico de acuerdo a los procedimientos establecidos en la norma técnica
- e. El IES registra el título y lo entrega al estudiante

Artículo N°43 Requisitos para rectificación de nombres o apellidos en certificados de estudios, grados y títulos

Los requisitos son los siguientes:

- b. Solicitud dirigida al Director de la Institución
- c. Documento original que acredite el nombre o apellido a ser rectificado.
- d. Pago por derecho de rectificación de nombres o apellidos

Artículo N° 44

El pago por los derechos de tramitación no aplica para los casos en los que el Instituto incurra en error al momento de emitir los certificados de estudios, grado o título.

Artículo N° 45 Duplicado de Títulos y/o Grado de Bachiller técnico

Los duplicados de los Títulos y/o Grado de Bachiller son otorgados por el Director General del IES “Ricardo Palma” de conformidad a las normas legales sobre la materia y las normas internas de la Institución. Los duplicados se deberán emitir en los formatos de duplicados que establezca el Ministerio de Educación.

Artículo N° 46 Requisitos de Duplicado de Títulos

Los requisitos son:

- Llenado de la ficha de trámite.
- Pago de los derechos correspondientes.
- Declaración jurada de la pérdida, robo y/o deterioro.

Artículo N°47 Certificación

Los programas de estudios han sido diseñados de acuerdo a módulos, de manera tal que la conclusión de los estudios de dichos módulos permite obtener un certificado modular para facilitar la incorporación al mercado laboral.

También la institución emite los certificados que acrediten el logro de competencias al concluir los planes de estudios de acuerdo a un programa.

Artículo N°48 Requisitos para la obtención de certificados.

a. Certificado modular

Documento que acredita el logro de la competencia correspondiente a un módulo formativo, luego de aprobar la totalidad de unidades didácticas y experiencias formativas del módulo de acuerdo al plan de estudio del programa de estudios. Para lograr la certificación de un módulo técnico profesional el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado todas las capacidades en cada una de las unidades didácticas en el que se matriculó, con la nota mínima de 13 (trece).
2. Haber realizado satisfactoriamente las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
3. Haber realizado los pagos correspondientes según tarifario de trámites y documentos del año vigente

b. Certificado de estudios.

Documento que acredita la situación académica del estudiante, proporciona la calificación que obtuvo el estudiante en las unidades didácticas del plan de estudio hasta el momento de la solicitud. Para el otorgamiento del certificado de estudios debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de Expedición de Certificados de Estudios, presentadas por el titular o por una tercera persona, debidamente autorizada mediante una carta poder y copia de DNI.
2. Haber realizado los pagos correspondientes según tarifario de trámites y documentos del año vigente.
3. Dos fotos tamaño carné

Artículo N°49 Constancia de egreso

Documento que acredita que el estudiante haya concluido de manera satisfactoria todas las unidades didácticas y experiencias formativas en situación real de trabajo vinculadas a un programa de estudios. Para el otorgamiento de la constancia de egreso se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de Expedición de Constancia de egreso, presentadas por el titular o por una tercera persona, debidamente autorizada mediante una carta poder y copia de DNI.
2. Haber realizado los pagos correspondientes según tarifario de trámites y documentos del año vigente.
3. Dos fotos tamaño carné

Artículo N°50 Aspectos generales de la certificación

- a. La expedición de cualquier tipo de certificado no debe exceder los 30 días, luego de haber cumplido con los requisitos.
- b. Los certificados emitidos serán registrados en la Institución
- c. Los certificados que la institución emite se realizan en el marco de las disposiciones que establece la Ley de Institutos y Escuela de Educación Superior y de los programas de estudios Pública de sus Docentes N°30512, Su reglamento y los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior, respetando los modelos únicos en el caso que corresponda.

**CAPÍTULO VI
DE LA EVALUACIÓN**

Artículo N°51 Evaluación del aprendizaje

La evaluación es parte del proceso de aprendizaje, debe ser continua y basada en criterios e indicadores que valoren el dominio de los saberes prácticos como conocimientos teóricos. La evaluación orienta la labor del docente y del estudiante, permite tomar decisiones sobre los ajustes a realizar sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo N°52

Las unidades didácticas correspondientes a un módulo que no hayan sido aprobadas al final del período académico deberán volverse a llevar.

Artículo N°53 Aprobación del módulo

Se considera aprobado el módulo formativo, siempre que se haya aprobado todas las unidades didácticas vinculadas con las competencias específicas y de empleabilidad, y las experiencias formativas en situación real de trabajo.

Artículo N°54 De la evaluación ordinaria

La evaluación ordinaria se aplica a todos los estudiantes durante el desarrollo de las unidades didácticas. Durante este proceso, de ser necesario, los estudiantes pueden rendir evaluaciones de recuperación para alcanzar la calificación aprobatoria de la unidad didáctica.

Artículo N°55 De la evaluación extraordinaria

La evaluación extraordinaria se aplica cuando el estudiante tiene pendiente una (01) o dos (02) unidades didácticas para culminar un plan de estudios determinado, siempre que no haya transcurrido más de tres (03) años.

Artículo N°56 De las inasistencias

Para el desarrollo de las unidades didácticas, el máximo de inasistencias no debe superar el treinta por ciento (30%) del total de horas programadas.

La inasistencia de los estudiantes a evaluaciones de la unidad didáctica, serán consideradas como un calificativo equivalente a cero (00) y en observaciones se colocará DPI (desaprobado por inasistencia). En casos excepcionales con la opinión favorable del Director Académico y del docente de la U.D., el Director General mediante R.D. podrá justificar parte de las inasistencias, previa solicitud del estudiante debidamente fundamentada y documentada.

Artículo N°57 Esquema de Evaluación

El esquema de evaluación se ajusta al modelo pedagógico del Instituto, el cual está definido en el sílabo de cada unidad didáctica, en el que se detallan las evaluaciones y el porcentaje que corresponden al promedio ponderado de la unidad didáctica. El sistema de evaluación es comunicado por el docente a los estudiantes al igual que los criterios e instrumentos de evaluación.

Artículo N°58 De los tipos de evaluación

- **Evaluación permanente:**

Comprende prácticas, controles de lectura, proyectos, trabajos, presentaciones, etc., que pueden ser tanto individuales como grupales. Ésta no es una lista taxativa ni excluyente de otras modalidades o tipos de evaluación. El cálculo del promedio de la evaluación permanente se detalla en el sílabo de la unidad didáctica.

- **Examen parcial.**

- **Examen final.**

Excepcionalmente, el esquema de evaluación podrá ser modificado de acuerdo con la naturaleza de la unidad didáctica.

Artículo N°59 Sistema de calificación

Se emplea la escala vigesimal, siendo la nota mínima de trece (13) para las unidades didácticas y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

Todas las notas de evaluación, individuales o grupales, son redondeadas a números enteros. En tal sentido, una nota con parte decimal igual o mayor que 0.5 será redondeada a la unidad inmediata superior a favor del estudiante.; las notas con parte decimal menor que 0.5 se redondean a la unidad inmediata inferior.

Artículo N°60 Calendario de Evaluaciones

El calendario de exámenes parciales y finales se publica en la plataforma institucional (<http://www.istricardopalma.edu.pe/>). Es deber del estudiante revisar las publicaciones realizadas en los paneles del Instituto y en la plataforma institucional, con la finalidad de tomar conocimiento sobre las fechas de dichas evaluaciones. Las fechas programadas son inamovibles, salvo decisión de la Institución, previa comunicación.

Artículo N°61 De los mecanismos de apoyo al logro de capacidades de aprendizaje

- a. Si en la última semana de ejecución de la U.D., los estudiantes con dificultades de aprendizaje, obtuvieron calificativo entre 10 y 12, **el docente a cargo de la U.D. organizará, ejecutará y controlará un programa de actividades de RECUPERACIÓN** en la última semana del semestre académico, en este programa participarán todos los estudiantes a fin de reforzar sus aprendizajes y la de los estudiantes con deficiencias de aprendizaje, luego del cual el estudiante será evaluado.
- b. **Los estudiantes que habiendo realizado el programa de actividades de recuperación**, obtuvieron como resultado de evaluación en la U.D. entre 10 y 12, **serán evaluados por un JURADO** conformado por el Coordinador de Programa de Estudios respectivo, quien lo presidirá, y dos

docentes con el perfil profesional que garantice idoneidad en el dominio del tema. El Acta correspondiente será emitida el mismo día de realizada la evaluación, la firmará el citado jurado y será entregada a Secretaría Académica. La evaluación consignada en el acta, reemplaza a la evaluación anterior.

CAPÍTULO VII

EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIÓN REAL DE TRABAJO, INVESTIGACIÓN E INNOVACIONES

Artículo N°62 Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo

- a. Las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo constituyen un eje fundamental del currículo en la formación integral del estudiante. Se organiza en forma progresiva y secuencial, teniendo en cuenta los niveles de complejidad y las especificidades de cada programa de estudios y/o módulo profesional de especialización. Los estudiantes pueden realizar las EFSRT al inicio, durante o al término del módulo formativo y que su realización no puede exceder los seis meses luego del término del módulo
- b. Tienen como finalidad consolidar los aprendizajes logrados durante el proceso formativo, y es un requisito indispensable para que el estudiante acceda a la certificación modular, a tener la condición de egresado, de bachiller y a la titulación como Profesional Técnico o Técnico. Es de carácter obligatorio.

Artículo N°63 De los lugares de realización de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo

Las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo se realizan en:

- a. En una empresa o institución del sector privado o público, donde se planifica, organiza, ejecuta y controla los procesos de producción de bienes o servicios. Para que el estudiante acceda a este espacio de labor en la empresa o institución, el Instituto debe suscribir los convenios correspondientes.

Artículo N°64 De las condiciones para la realización de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo

Las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo se realizan en condiciones reales de trabajo, en empresas productoras de bienes y servicios, con el propósito de que el estudiante asimile experiencias y afiance su perfil profesional.

El Instituto plantea la realización de convenios con otras instituciones para atender las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo. Al finalizar las EFSRT la institución emite una constancia que acredita la realización de esta.

Artículo N°65 Monitoreo, Supervisión y evaluación de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo

La supervisión y evaluación se rigen en base al reglamento de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo de la institución y los documentos que se derive de él. La responsabilidad del monitoreo y vínculo directo con los estudiantes en el IES “Ricardo Palma” es la jefatura de bolsa laboral y seguimiento a egresados.

Artículo N°66 Responsables de la experiencia formativa en situación real de trabajo

- Director general.
- Director Académico
- Responsable de la Jefatura de Bolsa laboral y Seguimiento a egresados.
- Docentes
- estudiantes

TÍTULO III

DEBERES, DERECHOS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES

CAPÍTULO I

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo N° 67 Deberes de los Estudiantes

- a. Cumplir con puntualidad, los pagos de los derechos de enseñanza.
- b. Asistir con puntualidad a las actividades inherentes a su formación académica.
- c. Prestar total atención al desarrollo de clases.
- d. Contribuir al mantenimiento y conservación de los bienes de la Institución.
- e. Proceder con disciplina atendiendo las instrucciones giradas por: directivos, docentes y administrativos dentro del marco de sus atribuciones en las áreas en que desarrollen sus actividades.
- f. Mantener un trato respetuoso y alturado con el personal docente, supervisor de piso, personal administrativo, de servicio y compañeros del Instituto.
- g. Utilizar vocabulario apropiado, dentro y fuera de las instalaciones del Instituto.
- h. Conservar y hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario y equipo de trabajo, así como responsabilizarse del buen estado de sus carpetas y del aseo del salón.

- i. No usar el nombre de la Institución en actividades no autorizadas por la Dirección de la Institución.
- j. Hacer conocimiento a las autoridades correspondientes cualquier situación que pudiera comprometer la seguridad del Instituto o causar algún perjuicio en las actividades que se desarrollen en el mismo.
- k. Rehusar cualquier compromiso que signifique deshonor, indisciplina o menoscabo en el prestigio del Instituto.
- l. Mantener con sus compañeros vínculos de solidaridad, confraternidad y colaboración.
- m. Actuar dentro y fuera del Instituto con probidad y honradez, manteniendo una actitud de consideración, respeto con el entorno social y adecuado arreglo personal.
- n. Someterse a los exámenes establecidos y en las fechas establecidas a las evaluaciones de cada unidad formativa.
- o. Actuar con probidad y honradez al resolver los exámenes, evitando transmitir o recibir información por cualquier medio.
- p. Conocer en su integridad el manual de normas disciplinarias.
- q. Estar permanente informados de los comunicados emitidos por los diferentes organismos del Instituto.
- r. Observar el correcto desplazamiento dentro del Instituto, evitando aglomeraciones en el ingreso o durante la salida.
- s. Cumplir con las normas o directivas publicadas por el Instituto.
- t. Apagar sus celulares dentro del desarrollo de clases.
- u. Participar en las actividades académicas, deportivas y extracurriculares.
- v. Otros que establezca el reglamento del estudiante.

Artículo N° 68 Derechos de los Estudiantes

- a. Recibir orientación correcta de los procesos académicos y administrativos que se desarrollan en la Institución.
- b. Recibir una orientación que permita consolidar y ampliar su formación humanista, científica y tecnológica.
- c. Recibir atención inmediata en caso de denuncia por hostigamiento y reportar la misma al comité de defensa del estudiante.
- d. Recibir una formación con tecnología, que lo capacite eficientemente, de acuerdo al perfil profesional establecido para su Programa de estudios.
- e. Utilizar la biblioteca, el laboratorio de cómputo, demás instalaciones destinadas a la capacitación y formación académica en su programa de estudio profesional, en la forma y horarios establecidos.
- f. Solicitar y recibir orientación psicológica para consolidar su formación personal.

- g. Recibir asesoramiento y orientación personal necesarios para viabilizar su formación y su posible recuperación académica, si lo requiere.
- h. Acceder a beneficios de estudios o facilidades que otorgue el instituto, de acuerdo al nivel de su rendimiento académico o problemas socioeconómicos.
- i. Recibir los ambientes disponibles y permisibles, para dedicar al estudio o trabajos de investigación.
- j. Recibir trato digno y respetuoso por parte de las autoridades, personal docente y administrativos adscritos o comisionados al Instituto, así como de sus compañeros.
- k. Solicitar oportuna información, del resultado de su avance académico, al docente de su asignatura.
- l. Acceder a la información (lista de precios – tarifario) a través de los canales de comunicación con los que cuenta la Institución, a derechos de tasas, montos de pensiones, pagos y otros que deberán realizar por cualquier índole.

Artículo N°69 Estímulos a los Estudiantes

Los estudiantes que hayan logrado calificaciones sobresalientes en sus evaluaciones del semestre académico, se harán acreedores a los estímulos siguientes:

- a. Diploma de Honor al Mérito (estudiantes de I a VI semestre).
- b. Becas de estudio

Artículo N°70 Normas Disciplinarias a los Estudiantes

Es función de la Institución velar por la disciplina como una condición necesaria e indispensable para garantizar el normal y eficiente desenvolvimiento en la convivencia educativa, así como que las mismas se presten bajo un clima de armonía, respeto, colaboración, compañerismo y lealtad en el desempeño individual y en equipo.

Artículo N°71 Normas de protección a los estudiantes

El instituto se sujetará a lo establecido en las normas de defensa y protección al consumidor, de represión a la competencia desleal, así como a las demás disposiciones legales que garanticen la protección de usuario o la libre competencia.

DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo N°72 Deberes del Personal Docente

Son deberes de los Docentes de Educación Superior no Universitaria, además de los comprendidos en la ley N° 30512 y su reglamento, los siguientes:

- a. Ser respetuoso con los directivos, docentes, estudiantes y demás colaboradores de la institución. Abstenerse de practicar actos de discriminación de cualquier índole.
- b. Respetar y afirmar la línea axiológica del instituto
- c. Ser puntual e iniciar cada sesión de clase a la hora exacta.
- d. Respetar los horarios determinados para las asignaturas a su cargo.
- e. Cautelar el cumplimiento del presente reglamento por parte de los estudiantes y de las disposiciones emanadas por la Dirección.
- f. Registrar la asistencia de los estudiantes en cada sesión de clase.
- g. Precisar el avance curricular en el registro correspondiente luego de cada sesión de clase.
- h. Acatar los plazos establecidos para la entrega de sílabos y exámenes, calificaciones de los mismos y otras notas de acuerdo a lo señalado en el cronograma de cada periodo académico.
- i. Asistir a las reuniones coordinadas de índole académico a las que previamente sean convocados.

Artículo N°73 Derechos del Personal Docente

El personal docente que labora en Educación Superior no Universitaria, además de los derechos establecidos en la ley N° 30512 y en su Reglamento; goza de los siguientes:

- a. Recibir en forma oportuna una remuneración mensual por los servicios que presta a la institución.
- b. Gozar de los derechos y beneficios laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- c. Recibir estímulos y reconocimientos por su destacada labor, que realice en favor de la comunidad educativa
- d. Usar, previa coordinación, sin restricción alguna en la institución las TIC para mejorar el proceso de aprendizaje de los estudiantes y el suyo.
- e. Solicitar permiso con goce o sin goce de haber a su jornada laboral, por escrito y de acuerdo a las normas legales vigentes.
- f. Participar como jurado examinador de sustentación de tesis y percibir incentivo económico siempre y cuando se realice fuera de su jornada laboral.
- g. Ser informado y comunicado de las diferentes disposiciones que regulen las condiciones de trabajo.
- h. Participar en jornadas de capacitación y actualización profesional que desarrolla la Institución.
- i. Participar en la elaboración y evaluación de los planes curriculares, planes de trabajo y reglamento institucional.

Artículo N° 74 Estímulos al Personal Docente

La Institución otorga estímulos a los formadores que se distinguen por:

- a. Su responsabilidad y colaboración en las actividades que eleven la imagen institucional.
- b. Por concepto de elaboración de investigaciones, asistencia técnica y consultorías dirigidas a entidades productivas, empresariales o educativas de la Región.
- c. Superación académica constante.
- d. Su desempeño laboral con un trabajo sobresaliente.
- e. Su participación en acciones en beneficio de la comunidad.

Artículo N°75 Estímulos a que se harán acreedor un Docente

- a. Resolución de felicitación y mérito.
- b. Diploma.
- c. Bonificación económica.
- d. Promoción y ascenso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera: El presente Reglamento será modificado y/o actualizado según las disposiciones del Ministerio de Educación y/o necesidades de la Institución.

Segunda: El Reglamento está adecuado a la Ley N° 30512 y deja sin efecto a las normas institucionales que se opongan al presente.

Tercera: La Página web constituye el medio oficial del Instituto a través del cual se da a conocer a la comunidad la documentación, servicios que ofrece, aspectos pedagógicos, tecnológicos o artísticos que sean pertinentes para las sugerencias, evaluación y transparencia correspondientes.

Cuarta: El presente Reglamento será aprobado y refrendado por la respectiva resolución emitida por el Director General del Instituto.

Quinta: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o en los Reglamentos especiales serán resueltas en única y definitiva instancia por el Director General de la Institución.

Lima, julio 2019